EXPDTE. N°: 217/2014 - P.Ley

AUTOR: PESATTI Pedro Oscar

EXTRACTO: Modifica los artículos 1º y 4º de la ley I nº 3558, el artículo 4º de la ley L nº 3925 y elimina los incisos 1) y 14) del apartado B del artículo 3 1 de la ley nº 4925, en relación a la actualización de montos por distintas prestaciones de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provinci a de Río Negro.

DICTAMEN DE COMISION

SEÑOR PRESIDENTE:

La Comisión de ASUNTOS SOCIALES ha evaluado el Asunto de Referencia, resolviendo aconsejar a la Cámara: LA SANCIÓN del siguiente Proyecto de Ley el cuál queda redactado de la siguiente manera:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 1° de la ley I n° 3558, que queda redactado de la siguiente manera:

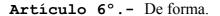
- "Artículo 1º.-Establecer los siguientes aranceles por los servicios que presta la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas, en las condiciones de extraordinariedad que se prevén, sin perjuicio de los impuestos y tasas retributivas que correspondan en cada caso:
 - a) Celebración de matrimonio en oficina fija del Registro Civil, en día y horario inhábil: pesos doscientos cincuenta (\$250,00).
 - b) Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario hábil: pesos quinientos (\$500,00).
 - c) Celebración de matrimonio en oficina móvil del Registro Civil, en día y horario inhábil: pesos mil (\$1000,00)".

Artículo 2°.-Se modifica el artículo 4º de la ley I nº 3558, que queda redactado de la siguiente manera:

- " **Artículo 4º**.-Quedarán exceptuados del pago de los aranceles dispuestos por la presente ley los siguientes casos:
 - a) Cuando los servicios previstos en el artículo 1º no puedan ser realizados por falta de oficina fija del registro.
 - b) Cuando uno de los contrayentes esté imposibilitado a trasladarse hasta la oficina del registro por razones de salud debidamente acreditadas".

Artículo 3°. - Se modifica el artículo 4º de la ley L nº 3925, que queda redactado de la siguiente manera:

- **Artículo 4º**.-El Fondo de Incentivo a la Mayor Actividad del Registro Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Río Negro se integrará con los siguientes recursos:
 - a) Informaciones y declaraciones juradas, incluidas las de la ley provincial D nº 3736, pesos treinta y cinco (\$35,00).
 - b) Certificaciones de firmas y domicilios, pesos veinte (\$20,00), por firma.
 - c) Certificaciones de fotocopias, por cada foja, pesos seis (\$6,00).
 - d) Autorización de viajes para menores, pesos cien (\$100,00).
 - e) Consultas simples destinadas a la obtención de datos inherentes a la individualización e identificación de las personas, pesos veinte (\$20,00).
 - f) Adicional por solicitud en carácter de urgente para librar testimonios y/o copias certificadas de actas de los libros, pesos cincuenta (\$50,00), debiendo ser entregadas dentro de las 48 horas posteriores a la solicitud.
 - q) Adicional búsqueda de actas sin datos suficientes, pesos cincuenta (\$50,00).
 - h) Toda solicitud de trámite que no se encuentre en los conceptos especificados precedentemente y no esté comprendida dentro de los preceptos de las leyes que fijan las tasas retributivas de servicios, abonará una tasa de pesos veinticinco (\$25,00).
 - i) Constancia de extravío de instrumentos públicos o privados, pesos veinte (\$20,00).
 - j) Libreta de familia, pesos ciento veinte (\$120,00).
- Artículo 4°. Se deroga el inciso 1) "Libreta de familia" del apartado B) "Registro civil y capacidad de las personas" del artículo 31 de la ley nº 4925.
- **Artículo 5°.-** Se **deroga** el inciso 14) "Por solicitud de nombres no autorizados" del apartado B) "Registro civil y capacidad de las personas" del artículo 31 de la ley nº 4925.



SALA DE COMISIONES

MARINAO DOÑATE BERARDI CONTRERAS FERNANDEZ LOPEZ MILESI PAZ PEREIRA SGRABLICH URIA

Atento al orden de prelación establecido corresponde dar giro a las presentes actuaciones a: **COMISION DE ASUNTOS CONSTITUCIONALES Y LEGISLACION GENERAL.**

DEPARTAMENTO COMISIONES, Viedma, 26 de Mayo de 2014